

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

NOTIFICACION DE DENUNCIAS Y RESOLUCIONES DE TRAFICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo don Francisco Moreno Mármol y el Secretario Santiago Benítez Martín, pudiendo éstos ser recusados conforme a lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990 y en el artículo 15.1 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De conforme con lo establecido con lo establecido en el artículo 12.1 del indicado Real Decreto 320 de 1994, podrá usted proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia.-El importe de la denuncia propuesta se podrá abonar en cualquier entidad de la Localidad, en la cuenta del Ayuntamiento de Sonseca, haciendo constar el número de expediente y el nombre del denunciado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, podrán hacer efectivas las sanciones con una reducción del 50 por ciento, sobre la cuantía que figure en esta notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la misma, excepto las recogidas en los artículos 39 y 94 del Real Decreto Ley 339 de 1990 y del Real Decreto 1428 de 2003, de 21 de noviembre, que apruebe el Reglamento General de Circulación, respectivamente, cuya reducción será del 66,66 por 100 de su cuantía, excepto para circulación para ciclomotores y bicicletas que será del 30 por 100. Para las sanciones graves y muy graves la reducción será del 30 por 100. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, siempre que el hecho no esté castigado en las leyes penales tal como prevé el artículo 65 o pueda dar origen la suspensión de las autorizaciones a que hace referencia el artículo 67 de esta Ley.

B.-Disconformidad con la denuncia.- En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá formular escrito de alegaciones y proponer las pruebas que en defensa estime oportunas, dirigidas al Alcalde-Presidente, indicando el número de expediente. Dicho escrito será presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, o mediante cualquier de los demás medios que se establezca en el artículo 38.4 de 1992.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación será considerado propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuren en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la propuesta sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, está obligado a la identificación del mismo, a cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el indicado plazo de quince días hábiles, indicando el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y población, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá su identificación, incurriendo Vd. como titular, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 1990, como autor de falta muy grave, incoándose un nuevo procedimiento sancionador.

Directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30 de 1992 podrá examinar el indicado expediente en las dependencias de Recaudación.

Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste. La presente notificación edictal se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la citada Ley 30 de 1992, como consecuencia del intento fallido de notificación.

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	POBLACIÓN	ARTÍCU LO	FECHA MULTA	FECHA. RESOLUCIÓN	IMPORTE
000677	ANGEL SAINZ ARROYO	03814995	SONSECA	94-2 1 K		16-10-2009	90 €
014930	FLORIN MUGUREL OMUT	X6600527 X	SANT CARLES RAPITA	94-2 1 D	25-10-2009		90€
000735	ANGEL ROMERO GONZALEZ	02275903	GETAFE	94-21 K	21-07-2009		90€
000608	Mº.ANGELES DE LA CRUZ GOMEZ	03807695	SONSECA	94-21 D	22-10-2009		90 €
000601	HECTOR MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ	03951232	SONSECA	94-2 1 K	06-10-2009		90€
001837	MANUEL EUCLIDES JARAMILLO ALMEIDA	X5416053J	SONSECA	94-2 1K	21-10-2009		90€
001847	MARTI GALAN MARCER	40600435	SONSECA	94-21 K	22-10-2009		90€
014929	ANGEL LÓPEZ LARGO	70339963 Y	SONSECA	118-12 A	24-10-2009		150 €
001827	MANUEL EUCLIDES JARAMULLO ALMEIDA	X5416053I	SONSECA	94-2 1 K	01-10-2009		90€

Sonseca 10 de diciembre de 2009.-El Alcalde, José Millán Alvarez de la Cuerda.

N.°I.- 13251